

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -06-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 3 de Junio del 2024.

VISTO:

El Informe N°274-2024-DDUI-MDL emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe 124-05-2024-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lobitos respecto de la PROBABACIÓN DEL FORMATO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°274-2024-DDUI-MDL de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que de acuerdo a lo problemática existente en el distrito de Lobitos, respecto a la proliferación de Invasiones en predios municipales o del Estado (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN) es que solicita la aprobación de la modificación del formato de inspección ocular.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"- DECRETO SUPREMO N°017-2006-VIVIENDA. Señala:

Artículo 1.- Acceso al suelo para uso de vivienda de interés social.

El Título II de la Ley N°28687, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso para que los sectores de menores recursos económicos puedan acceder al suelo para uso de vivienda de interés social. Los atributos de una vivienda de interés social son su seguridad jurídica, seguridad física, habitabilidad, disponibilidad de servicios básicos, disponibilidad de servicios públicos complementarios y valor asequible.

Artículo 27.- Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión

Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión formal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios Básicos.

Artículo 28.- Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión.

Para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda emite el Certificado Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguiente Documentos

1. Solicitud Simple indicando nombre, dirección y números de D.N.I.
2. Copia de DNI.
3. Plano simple de ubicación del predio.
4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia. Solicitando la modificación del formato para la emisión de Constancia de Posesión para Servicios Básicos y sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N°124-05-2024-MDL/OAJ de fecha 28 de mayo del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lobitos señala que las municipalidades tienen competencia para regular el procedimiento referido a la expedición de constancias de posesión que tengan por objeto servir para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, siendo su finalidad la simplificación de los trámites a nivel de la municipalidad para la obtención del señalado documento sin que ella signifique o conlleve a colisionar con las normativas señaladas, cuyo cumplimiento y observancia son de carácter obligatorio.

Al respecto, es de precisar la necesidad de contar con un instrumento legal que faculte a esta entidad poder otorgar Constancia de Posesión para Servicios Básicos Actualizada, a aquellas poblaciones que se encuentren aptas para recibir la dotación de los servicios básicos, mediante el cual los beneficiarios podrán mejorar su calidad de vida, siendo un derecho fundamental de todo ser humano, el mismo que tendrá una vigencia de Tres (03) meses a partir de su emisión.

Que como órgano de asesoría opina que resulta procedente Aprobar la Modificación del Formato de Constancia de Posesión, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACION DEL FORMATO DE CONSTANCIAS DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS expedidos por la Municipalidad Distrital de Lobitos, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Alcaldía
G.M.
DDUJ
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos
Nuevo Lobitos Mz. A2 - Lobitos - Talara - Piura